



Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N°

321 S.A.-

Expte. R. U. N° 2.266.270/19

PARANA, 06 AGO 2019

VISTO:

Los artículos 84 de la Constitución Provincial, los artículos 19, 20 y 21 de la Ley N° 25.675, el artículo 57 del Decreto N° 4.977/09 GOB.;

CONSIDERANDO:

Que, tanto en la legislación nacional aplicable como en la Constitución Provincial, se establece la necesidad de llevar adelante procedimientos de participación ciudadana en el marco de los procesos de autorización para la realización de actividades que resulten de interés general, en este caso, por su posible incidencia o afectación al ambiente;

Que el artículo 84 de la Constitución Provincial establece, entre otros, el libre acceso a la información y la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones como instrumentos para la aplicación de la política ambiental provincial;

Que la Ley N° 25.675 General del Ambiente, en sus artículos 19, 20 y 21, dispone que toda persona tiene derecho a opinar en los procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente y que es deber de las autoridades institucionalizar mecanismos para hacer efectivo este derecho los que deberán asegurarse en los casos de evaluación de impacto ambiental:

Que, puntualmente, en lo que respecta al artículo 57 Decreto N° 4.977/09 GOB., establece que la SECRETARÍA DE AMBIENTE, como Autoridad de Aplicación de la norma, llevará adelante un proceso de participación ciudadana en el marco de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental mencionando una serie de mecanismos de participación entre los cuales la Autoridad de Aplicación puede optar, conforme a su criterio de oportunidad, dejando en claro que, si bien la opinión u objeción de los participantes no resulta vinculante, se deberá fundamentar y hacer públicos los motivos por los cuales no se las tiene en cuenta;

